

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo el día 15 de enero de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 02: "Industria del Chacinado", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: la Dra. Carolina Vianes y el Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: la Dra. Tatiana Ferreira, en nombre y representación de las Empresas que componen el sector de la Industria del Chacinado y por DELEGACION DE LOS TRABAJADORES: La Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.) los Sres.: Luis Muñoz, Esteban Barquín, Ariel Yakes, Martín Rodríguez y Carlos Gómez, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de la Industria del Chacinado, hacen constar lo siguiente:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2020, en aplicación de lo dispuesto por Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 13 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el referido acuerdo:

- a) Todo trabajador percibirá sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2019, un ajuste de 4 % (cuatro por ciento).
- b) Ajuste Adicional Salarios Mínimos de las Categorías de Producción-Conservas-Despacho-Servicios. Corresponderá la aplicación de un ajuste adicional a los salarios mínimos, de las categorías I a IV de 0,5 % y de las categorías V y VI de 0,25%.

TERCERO: Salarios Mínimos.- En aplicación de lo dispuesto precedentemente, los salarios mínimos por categoría vigentes desde el 1° de enero de 2020 serán los siguientes:

PRODUCCION CONSERVAS-DESPACHO-SERVICIOS

CATEGORIA I	129,39
CATEGORIA II	138,46
CATEGORIA III	145,83
CATEGORIA IV	154,82
CATEGORIA V	169,85
CATEGORIA VI	186,08

MANTENIMIENTO

ELECTROMECHANICO	201,85
MAQUINISTA AJUST.FRIO	201,85
OFICIAL MECANICO	172,09
OFICIAL HERRERO CAÑISTA	172,09

OFICIAL ELECTRICISTA	172,09
FOGUISTA	172,09
MAQUINISTA DE FRIO	172,09
MEDIO OFICIAL MECANICO	143,31
MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	143,31
ALBAÑIL	150,19
PINTOR	143,31
AYUDANTE DE FOGUISTA	143,31

ADMINISTRACION

TENEDOR O ANALISTA CONTABLE	49.116
AUXILIAR 1°	39.801
AUXILIAR 2°	32.176
AUXILIAR 3°	26.573
CAJERO	40.646
VENDEDOR	39.801
VEND.COMISIONISTA (mínimo asegurado)	39.801
COBRADOR	29.148
MERITORIO	26.623
RECEPCIONISTA-TELEFONISTA	26.623

CENTRO DE COMPUTOS

RESPONSABLE TECNICO	49.116
PROGRAMADOR	42.335
OPERADOR	38.946
DIGITADOR	29.147

CUARTO: Prima por presentismo o asiduidad. De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la cláusula décimo primera del acuerdo de Consejo de Salarios vigente, a partir del 1° de enero de 2020, el monto de esta prima que perciben los trabajadores jornaleros es de \$ 3.395 mensuales nominales (pesos uruguayos tres mil trescientos noventa y cinco).

QUINTO: Prima por matrimonio, nacimiento y adopción: Las empresas abonarán una prima por matrimonio, nacimiento, o adopción cuyo valor será a partir del 1° de enero de 2020 de \$ 2.122 (pesos uruguayos dos mil ciento veintidos). El hecho se acreditará mediante la partida correspondiente.

SEXTO: Prima por antigüedad anual: A partir del 1° de enero de 2020, se abona mensualmente por este concepto un 3 % de una BPC (base de prestación y contribución) por año de antigüedad desde el primer año de vinculación laboral.

SEPTIMO: Seguro de vida. Las empresas contratarán un seguro de vida para los trabajadores de las empresas por un monto mínimo a partir del 1° de enero de 2020 de \$ 163.185 para cada trabajador que haya superado el período de prueba.

OCTAVO: Canasta estudiantil: Las empresas otorgarán en 2020 una canasta de artículos escolares para los hijos de los trabajadores que se encuentren cursando estudios de primaria (de primer a sexto año) y ciclo básico secundario (primer y segundo año) por valor de \$ 1.379. Corresponderá una canasta por cada hijo, se entregará al comienzo del año lectivo y se acreditará la concurrencia a la institución que corresponda.

NOVENO: Canasta navideña: A partir del año 2020, las empresas del sector entregarán una canasta navideña en especie antes del 24 de diciembre por un valor de \$ 780 (pesos uruguayos setecientos ochenta). Dicho monto será incrementado en los mismos términos que los ajustes salariales. Si las empresas ya otorgan un beneficio navideño en especie, el mismo no será acumulable, rigiéndose por el más beneficioso.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman 8 ejemplares del mismo tenor.

Handwritten signatures and names of eight individuals, likely representing the companies mentioned in the text. The signatures are in blue ink and include the following names and initials:

- Top left: *[Signature]* / *[Signature]*
- Top center: *[Signature]*
- Middle left: *[Signature]*
- Middle center: *[Signature]* / *[Signature]*
- Middle right: *[Signature]* / *[Signature]*
- Bottom center: *[Signature]* / *[Signature]*
- Bottom left: *[Signature]* / *[Signature]*
- Bottom right: *[Signature]* / *[Signature]*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

13 FEB 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2624/2020

Folio, 01 al 03

Grupo 02

Sub-Grupo 02 - Apste -

.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro

RESEARCH ON ENERGY EFFICIENCY
AND THE ENVIRONMENT
IN THE AREA OF

1993 FEB 20

MEMORANDUM

TO: THE DIRECTOR, ENERGY EFFICIENCY AND ENVIRONMENTAL
RESEARCH
FROM: [Illegible]

[Illegible handwritten text]

For Further Information, Contact
The Director, Energy Efficiency and Environmental
Research